

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
48 Páginas
Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII Managua, Viernes 25 de Abril de 2014 No. 75

SUMARIO Pág. **CASA DE GOBIERNO** INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES Acuerdo Presidencial N° 84-2014......3098 Licitación Selectiva Nº 013-2014......3116 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO Certificación N° 024-306-JIT-2014......3118 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Estatutos de la Fundación Misioneras Siervas de Nuestra Señora de la Presentación......3098 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Nacionalizados......3103 Notificaciones......3118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN BANCO CENTRAL DE NICARAGUA Contadores Públicos Autorizados.......3106 **UNIVERSIDADES** MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO Títulos Profesionales......3120 Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio......3109 SECCIÓN MERCANTIL MINISTERIO DE HACIENDA Convocatorias......3142 Y CRÉDITO PÚBLICO SECCIÓN JUDICIAL Contratación Simplificada MHCP-CGPP-CS-01-04-2014.....3116



CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 84-2014

El Presidente de la República de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorícese al Compañero Samuel Santos López, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, firmar los Acuerdos y Minutas relativos a la deuda de la República de Nicaragua con la República Islámica de Irán.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de abril del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Reg. 8220 - M. 66500 - Valor C\$ 95.00

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Unidad de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley No.737), y el Artículo 98 del Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día 25/04/2014, se encuentra disponible el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), de la Licitación Selectiva No.005-03-2014 (Edificio de la Presidencia), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida Simón Bolívar, costado sur de la Asamblea Nacional, con la Responsable de Adquisiciones, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara.**

(F) Lic. Eva Patricia Mejía Lara. Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 6240- M. 62037- Valor C\$ 2,270.00

"ESTATUTOS DE LA FUNDACION MISIONERAS SIERVAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION"

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos cuatro (5804), del folio número sesenta y seis al folio número setenta y siete (66-77), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION MISIONERAS SIERVAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION" (MSNP) Conforme autorización de Resolución del trece de diciembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de enero del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veintiocho (28), Autenticado por el Licenciado Emiliano José García Matus, el día dieciocho de noviembre del año dos mil trece y Escritura Aclaración y Ampliación numero tres (3), autenticada por el Licenciado Emiliano José García Matus, el día veinte de noviembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA TERCERA: (APROBACION DEL ESTATUTO). En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de Asociados, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el estatuto de la Fundación, mismo que se regirá en los siguientes términos: "ESTATUTOS DE LA FUNDACION MISIONERAS SIERVAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION" CAPITULO I: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN,): Arto. 1. NATURALEZA: LA FUNDACION MISIONERAS SIERVAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION", es un organismo no gubernamental, apolítico, con fines religiosos, de carácter cívico y sin fines de lucro, autónomo y capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, integrada por personas naturales o jurídicas. Arto. 2. DENOMINACION: La Fundación se denominará FUNDACION MISIONERAS SIERVAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas (MSNP). Arto. 3. DOMICILIO: El domicilio legal y sede central de la Fundación será la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, pudiendo establecer oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él. Arto.4. DURACION: La duración de la Fundación será de tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en el acta constitutiva y en el presente estatuto y por las causales establecidas en la ley sobre Fundaciones Civiles sin fines de lucro. CAPITULO II: Arto.5. FINES Y OBJETIVOS: la Fundación tendrá como objetivos generales los siguientes: a) fomentar la fraternidad, la caridad, la perfección cristiana, para trabajar unidos (as) en pro de una sociedad más justa; b) Fomentar una intima unión entre la fe y la vida cristiana; c) procurar una formación humana, para la transformación personal y comunitaria; d) promover la doctrina cristiana con iniciativas para la evangelización, ejerciendo obras para la animación y promoción con un espíritu cristiano, con la participación activa de todos los miembros; e) abrir casas de promoción cristiana con una formación integral: en lo Psicológico, espiritual, técnico y manual, con miras a crear un centro de atención integral para la niñez, adolescentes, y jóvenes que sufren las consecuencias de: analfabetismo y pobreza extrema, para su transformación personal y de la comunidad, logrando así un cambio en actitudes y mentalidad; f) vincular el trabajo social, educativo con la familia para lograr la integración de los beneficiarios y de la misma; g) promover, ejecutar y apoyar proyectos con tendencias a la acción social para bien de la comunidad; h) realizar actividades que conduzcan a captar fondos y establecer relaciones con personas y organismos nacionales e internacionales



que puedan apoyar, financiar, donar y prestar ayuda a nuestro proyecto y/o propuestas; i) cuidar que la Fundación colabore con otras Fundaciones, de fieles prestando voluntariamente ayuda a las distintas obras cristianas según el código canónico. CAPITULO III: (DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS FUNDADORES). Arto. 6. a) Son miembros Asociados fundadores todos los que comparecen y suscriben la escritura constitutiva de la Fundación; b) son miembros asociados activos de la fundación, todos aquellos pobladores del campo y de la ciudad que de manera voluntaria expresan su interés en pertenecer a la misma y además cumplan con los estatutos y directrices que emanen de los órganos de Gobierno de la fundación y cumplan con los requisitos previamente establecidos; c) miembros Asociados honorarios serán aquellos que por su cooperación y apoyo a la Fundación se hacen merecedores de tal distinción, los cuales, tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales. Están facultadas para nombrar a los miembros honorarios, la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros. Arto 7 Las miembros de la Fundación tendrán derecho a: 1) A elegir y ser electas para cualquier cargo de los órganos de Gobierno, 2) estar informadas, pudiendo solicitar información sobre los libros de actas y contabilidad; 3) a voz y voto en las reuniones; 4) participar en las actividades de la Fundación; 5) proponer temas a ser abordados en el orden del día; 6) hacer propuestas, mociones, recomendaciones, críticas o sugerencias que beneficien la buena marcha de la Fundación y de los proyectos propuestos. Arto. 8. DERECHOS DE LAS MIEMBROS ASOCIADOS HONORARIOS: Tendrán todos los derechos de los miembros Asociados mencionados en el artículo anterior, menos el derecho al voto y ser electos en cargos de Gobierno. Arto. 9. Las miembras de la Fundación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y objetivos de la Fundación; 2) velar por la correcta administración de los fondos y demás recursos materiales; 3) aceptar, desempeñar y cumplir con eficiencia las responsabilidades, y cargos que se le encomienden legítimamente; 4) asistir puntualmente a todas las reuniones de la Asamblea General, a las cuales se han convocado, perseverando en todas sus reuniones, 5) disponibilidad y apertura para asumir con grado la formación espiritual y técnica que se oriente, tanto a nivel de Asamblea como eclesial; 6) mantener relaciones fraternas y solidarias unos con otros; 7) apoyar los proyectos o propuestas pastorales, sociales que beneficien a nuestros beneficiarios, a la Asamblea y la comunidad; 8) las demás que imponga la ley, el estatuto y Reglamento de la Fundación: **Arto. 10.** La calidad de miembro de la Fundación se pierde por la siguientes causas: 1) Por renuncia voluntaria; 2) por decisión de la Asamblea General; 3) por ausencia consecutiva a cinco Asambleas sin justificación; 4) por actos contrarios a la ley, a los fines y objetivos y a los principios de la Fundación; 5) por muerte; 6) por expulsión debido a su notoria mala conducta, previo dictamen de una comisión disciplinaria que para estos efectos formará la junta directiva. Si la decisión es desfavorable el interesado podrá apelar ante la Asamblea General, de cuya resolución no cabrá recurso alguno. CAPITULO IV: (DE LOS ORGANOS DE **DIRECCION**); Los órganos de dirección de la Fundación son: 1) La Asamblea General; 2) la Junta Directiva; la Asamblea General, que es la mas alta autoridad de la Fundación. Sus acuerdos, resoluciones y decisiones son obligatorios para todos los asociados (as), siempre que se hubiesen dictado en la forma establecida por la escritura de constitución y los presentes Estatutos. Las Asambleas Generales serán: Ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar dos veces al año y las segundas cuando así lo acuerde la junta directiva o cuando lo pidan por escrito con expresión del objeto y causa, asociados que por lo menos representen la tercera parte de los miembros asociados. Arto. 12. En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se tratarán única y exclusivamente los asuntos señalados en

las respectivas convocatorias. Tanto para las Asambleas ordinarias como para las extraordinarias, las convocatorias deberán hacerse al menos con quince días de anticipación, por aviso publicado a través de cualquier medio de comunicación social, accesible a las asociadas. Para contar el plazo de los quince días no se tomará en cuenta el día de la publicación, ni el día en que debe realizarse la Asamblea. Arto. 13. Para que las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias puedan realizarse, será necesario que concurra a ella personalmente la mitad mas uno de los miembros, si por falta de Quórum no pudiera realizarse la Asamblea General en la fecha señalada en la primera citación, se hará una segunda convocatoria por la Junta Directiva, con las mismas formalidades anteriormente expresadas, en cuyo caso se llevará a efecto la Asamblea con el número de representantes que concurran a esta segunda citación. Arto. 14. Salvo las excepciones que se señalan en la escritura de constitución o en el presente Estatuto, los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Asamblea General, se tomará por mayoría simple del total de los votos de los concurrentes. En caso de empate, se someterá el asunto nuevamente a discusión y en caso de que persista el empate, se decidirá con el voto doble del presidente de la Junta Directiva. Arto. 15. Ningún miembro podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una Asamblea General que se hubiese convocado de acuerdo con las disposiciones del Acta constitutiva y de los presentes Estatutos. Los acuerdos y resoluciones son obligatorios para todos. Arto. 16. Son funciones de la Asamblea General los siguientes: a) aprobar o desaprobar los actos de la Junta directiva; b) examinar, discutir, aprobar o no en parte o en todo los estados financiaros; c) interpretar los estatutos; d) Reformar los Estatutos y la Escritura de constitución en sesión extraordinaria con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los presentes en presencia de un Notario Público; e) elegir los miembros de la Junta Directiva, conocer de sus excusas y renuncias, removerlos por motivos justificados y reponer las vacantes de conformidad con el acta constitutiva y los Estatutos; f) Adoptar las decisiones, acuerdos y resoluciones necesarias que contribuyen al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación y sus Estatutos; g) determinar los símbolos de la Fundación; h) Acordar en Asamblea general extraordinaria la disolución de la Fundación previo dictamen de la Junta Directiva; j) Decidir sobre el uso y custodio del patrimonio, así como autorizar a la Junta Directiva la venta de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación. Arto. 17. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo, de la Fundación, teniendo bajo su responsabilidad la Administración de la misma y estará integrada por Seis miembros, de la siguiente manera: Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera, Fiscal, Vocal. Las otorgantes acuerdan elegir la Junta Directiva integrada por la siguientes Hermanas: Presidenta: Jenny Nolvia Manaiza Casildo; Vicepresidenta; Dalila del Rosario Castellón Gómez; Secretaria: Pedrina Rodríguez Sánchez; Tesorera: Eva María Cerna Ortez, Fiscal: Arlen Joheysi Martínez Moreno; Vocal: Juana Cruz Gutiérrez Gonzales. La presidenta tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo y en su defecto la Vicepresidenta, por lo tanto la dirección y administración de todas las actividades de la Fundación, es responsabilidad de los mismos, todo acto o negociaciones que fueran decididos o aprobados, salvo aquellos que de conformidad con las leves vigentes, con el acto constitutivo, o los estatutos estén reservados a la Asamblea General. La Presidenta de la Junta Directiva representará a la Fundación con la amplitud que fijan estos Estatutos. No obstante, la cantidad de miembros de la Junta Directiva, una vez constituida podrá variar si la Asamblea General así lo decide. Arto. 18. La Junta Directiva ejercerá sus funciones por un período de cinco años. La elección de la Junta Directiva se hará por Asamblea General en la sesión correspondiente. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos, una o más veces, sin limitación alguna. En caso



de vacantes de un miembro de la Junta Directiva, una mayoría de los directivos restantes, eligirán, entre los asociados a la persona que debe llenar tal vacante por el tiempo que falte hasta completar el correspondiente período. De esta reposición, la Junta Directiva deberá dar cuenta a la Asamblea General en su próxima sesión ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General podrá ratificar el nombramiento o designar a otro miembro para que llene la vacante hasta completar el período para que fuera designado el miembro de la Junta Directiva que se reponga. Arto. 19. Son funciones de la Junta Directiva: a) Ser el organismo ejecutor de los acuerdos, resoluciones y decisiones tomadas por la Asamblea General; b) Representar a la Fundación en todas sus actuaciones; c) presentar a la Asamblea General en su cesión ordinaria de casa dos años detalle de todas las actividades realizadas por la Fundación durante ese tiempo y los resultados de dichas actividades; d) rendir todos los informes que le sean pedidos por la Asamblea General; e) celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, en el lugar, hora y fecha que ella misma determine; f) celebrar sesiones extraordinarias a juicio del presidente o cuando la solicite por escrito cinco de sus miembros; g) autorizar directamente o a cualquiera de sus miembros para que confiera poderes Generalísimos o especiales de la Fundación, incluyendo las facultades especiales que se juzguen necesarias, las cuales se extenderán sin perjuicio de los que por derecho le corresponde al presidente; h) convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a la Asamblea General de asociados; i) buscar y obtener fondos por medio de donaciones, legados, subvenciones, contribuciones, prestamos internos y externos u otro medio adecuados legales para cumplir con los fines de la Fundación j) administrar a través del presidente el patrimonio y recursos de la Fundación y aquellos otros que le sean encargados por instituciones y organismos; k) resolver sobre la venta, donaciones, enajenaciones o gravámenes de los bienes muebles, enceres y bienes en general propiedad de la Fundación cuando éstos sean necesarios para garantizar el giro normal de la Fundación; l) acordar erogaciones ordinarias y extraordinarias no especificadas en el presupuesto anual; m) elaborar los reglamentos de funcionamiento interno, cuido y uso del patrimonio y cualquier otro que sea necesario para normar el desarrollo y administración de la Fundación. Arto. 20. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva: 1) Contar al menos con un año de haber ingresado a la Fundación a excepción de la primera Junta Directiva; 2) haber participado constantemente en las actividades de la Fundación; 3) haber demostrado interés y cumplimiento de los objetivos que persigue la Fundación. Arto. 21. Para las sesiones de la Junta Directiva habrá Quórum con cuatro de sus miembros salvo cuando el asunto se refiera a la venta parcial de los bienes inmuebles, siendo necesario la presencia del total de los miembros de la Junta Directiva. Los acuerdos serán tomados por el voto favorable de por lo menos cinco miembros de los presentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente. La junta Directiva se reunirá una vez al mes, pudiendo aumentar el número de sesiones ordinarias por resolución de la propia Junta Directiva y se reunirá extraordinariamente cuando así lo considere el presidente o lo soliciten por escrito cinco de sus miembros. De cada sesión levantará el acta la secretaria. El acta deberá ser firmada por los miembros de la Junta Directiva presente. Arto.22. Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva son indelegables. En caso de ausencia o impedimento de la presidenta, sus funciones serán asumidas por la Vicepresidenta. Arto. 23. Para la apertura de cuentas bancarias y libración de cheques u otros títulos valores y para avalar estos últimos, siempre será necesario la firma de la Presidenta y la Tesorera en forma mancomunada, pudiendo ser sustituida por un vocal autorizado para tal fin o cualquier otro directivo. Arto. 24. Elección de la Junta Directiva: La elección de la Junta Directiva se hará cada cinco años en la Asamblea General correspondiente, excepto las del primer período que se elegirán en el acto constitutivo de la Fundación. La elección la hará la Asamblea General en una sola votación con cargos separados. Los miembros serán elegidos por mayoría simple del total de votos de los miembros participantes. Las vacantes que ocurran durante el período serán llenadas de conformidad con lo establecido en el acto constitutivo y el estatuto. CAPITULO V: (DE LA PRESIDENTA, VICEPRESIDENTA, SECRETARIA, TESORERA, FISCAL Y VOCAL) Arto. 25. De la Presidenta: La Presidenta de la Junta Directiva tendrá la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Fundación, con todas las facultades de un mandatario Generalísimo, excepto para gravar, enajenar, donar en cualquier forma los bienes inmuebles, muebles, enseres y bienes en general dentro del movimiento normal de la Fundación, pues para estos actos es indispensable el acuerdo o resolución de la Junta Directiva o de la Asamblea General, según sea el caso. Como mandatario Generalísimo tendrá el presidente de la Fundación, todas las facultades que le sea inherentes a su mandato y las especiales siguientes: Pedir y absolver posiciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia y en casación; recibir cualquier cantidad de dinero o especie; deferir el juramento decisorio y aceptar su resolución; someter los asuntos al jurado civil, operar cualquier novación; inscribir en los Registros Públicos y en cualquier otro, recusar con causa, girar letras, expedir cheques, extender cancelaciones, suscribir librazas, pagares y otros documentos de esta clase y finalmente otorgar Poderes con las facultades especiales de las enumeradas que crea conveniente, todo de acuerdo con la Junta Directiva. Arto. 26. Funciones de la Presidenta: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) convocar a las sesiones de Junta Directiva cuando lo estime conveniente de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos; c) firmar en unión de la Tesorera y de la Secretaria, los documentos en que se obligue la Fundación; d) Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto y Reglamento de la Fundación y de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejecutar la política de relaciones y representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) establecer las relaciones con instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras; g) gestionar financiamiento y apoyo técnico y material para la ejecución de los programas que impulse la Fundación; h) firmar en unión de la Tesorera los cheques. Arto. 27. Funciones de la Vicepresidenta: a) La Vicepresidenta hará las veces de Presidenta en su ausencia; b) realizará cualquier tarea que le asigne el presidente o la Junta Directiva. Arto. 28. Funciones de la Secretaria: La secretaria será el órgano de comunicación de la Fundación y tendrá su cargo la correspondencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siendo sus funciones las siguientes: a) Llevar los libros de actas y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) llevar el libro de asociados; c) redactar y autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) firmar con la Presidenta los documentos en que se obligue la Fundación; e) contestar de acuerdo con la presidenta toda la correspondencia dirigida a la Fundación informando de esto a la Asamblea General y a la Junta Directiva en la correspondiente oportunidad el comunicar los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) guardar el sello oficial de la Fundación y custodiar el archivo de la misma; g) convocar a los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud de la Presidenta; h) librar toda clase de certificaciones; i) llevar el archivo de la Junta Directiva; j) ser el vocero oficial de la Fundación; k) las demás que le asigne el acta constitutiva y el presente Estatuto. Arto. 29. Son funciones de la Tesorera: a) Controlar el total de los fondos existentes en la Fundación, los que se mantendrán depositados en los lugares



que para tal efecto designe la Junta Directiva; b) presentará a la Junta Directiva cada vez que ésta lo solicite u un estado de cuenta; c) firmará junto con la Presidenta los cheques y cualquier otro título valor: Arto. 30. Funciones de la Fiscal: a) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Fundación; b) velar por la correcta dirección colectiva y la democracia de la Fundación; c) custodiar el Patrimonio de la Fundación. Arto. 31. Son funciones de la Vocal cumplir con las tareas que le asignase la Asamblea General o la Junta Directiva. CAPITULO VI: (PATRIMONIO) Arto. 32. El patrimonio de la Fundación será de cincuenta mil córdobas C\$50,000.00, aportados voluntariamente por todos sus miembros en partes iguales, incrementada por: a) El aporte de los miembros fundadores activos y honorarios; b) las donaciones, legados, subvenciones, aportación y contribución de personas naturales o jurídicas, instituciones sea éstas extranjeras, públicas o privadas; c) los recursos que son obtenidos por la Fundación en el desarrollo de sus actividades y proyectos; d) las cuentas bancarias y todos lo bienes muebles o inmuebles y materiales que tengan nombre de la Fundación. Arto. 33. Ejercicio financiero: El ejercicio financiero de la Fundación será el primero de junio al treinta de julio del año siguiente, debiendo llevar contabilidad autorizada. Arto. 34. Administración de fondos: Las cuentas bancarias que se abran para administrar el dinero, llevarán por nombre de MISIONERAS SIERVAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION, serán firmas autorizadas las de la Presidenta y el Tesorera de la Junta Directiva de la Fundación, siendo necesarias las firmas de ambas para realizar operaciones con los fondos ahí depositados. CAPITULO VII. (DISPOSICIONES FINALES) Arto. 35. De las elecciones: La Asamblea General ordinaria celebrada cada cinco años elegirá una comisión electoral, la cual se encargará de organizar y celebrar las próximas elecciones, podrá estar integrada por cuantos miembros designe la Asamblea General. Esta comisión deberá presentar el mecanismo electoral de la Junta Directiva quien observará que se cumpla con el estatuto, la escritura constitutiva y el Reglamento electoral. Arto 36. De la modificación de los estatutos: La Asamblea General en sesión extra ordinaria, con el voto favorable de por lo menos dos tercios del total de los presentes y previo dictamen de la Junta Directiva, en la forma establecida por las leyes y reglamentos de la república, podrá modificar, suprimir, adhesionar, sustituir o aumentar los artículos de estos estatutos. CAPITULO VIII. (DISOLUCION Y LIQUIDACION) Arto. 37. La disolución y liquidación de la Fundación, previo dictamen de la Junta Directiva, se disolverá por decisión de la Asamblea General en reunión extraordinaria, una vez tomada la decisión por la tres cuartas partes del total de los miembros activos, por haberse extinguido el patrimonio o por haber concluido el fin para la que fue constituida; en tal sentido se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres de sus miembros activos los que procederán a la respectiva liquidación de la misma, prestando atención a las reglas siguientes: 1) cumpliendo con las obligaciones y compromisos pendientes; 2) haciendo efectivo los créditos; 3) practicando una Auditoria General. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que será determinada por la comisión liquidadora, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia. CAPITULO IX: (DISPOSICIONES TRANSITORIAS): Arto. 38. Se reconoce como fecha de inicio de operaciones de la Fundación denominada MISIONERAS SIERVAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION, la fecha de otorgamiento de la presente Escritura y se concede mandato generalísimo con amplias facultades, bastantes y suficientes a la madre Jenny Nolvia Manaiza Casildo, Presidenta de la Fundación para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. CAPITULO

X: (DISPOSICIONES GENERALES): Arto. 39. La Fundación no podrá ser demandada ante los Tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la Administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto. Arto.40. Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. Así se expresaron las comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas explícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente escritura a las comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Jenny Nolvia Manaiza Casildo,(f) Pedrina Rodríguez Sánchez (f) Eva María Cerna Ortez, (f), Arlen Joheysi Martínez Moreno (f), Juana Cruz Gutiérrez Gonzales (f) Dalila del Rosario Castellón Gómez, (f) José Ramón Matute Merlo. Notario. ====== **PASO ANTE MI**: Del reverso Frentedel folio número cincuenta y seis, al reverso del folio número sesenta y uno (61), de mi protocolo número ocho (08) que llevo en el presente año y a solicitud de Hermana Jenny Nolvia Manaiza Casildo, libro este primer testimonio en seis (06) hojas útiles de papel sellado las cuales firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Ocotal, a las ocho y treinta minutos de la Mañana del día catorce de abril del año dos mil doce. Firma Ilegible. Hay un sello.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES (3) ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MISIONERAS SIERVAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN.-En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veinte de noviembre del año dos mil trece. Ante mí Emiliano José García Matus, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho, comparece la señora JENNY NOLVIA MANAIZA CASILDO, mayor de edad, soltera, hermana religiosa, de nacionalidad Hondureña identificada con cedula de residencia nicaragüense numero D 00007422 (D, cero, cero, cero cero, siete, cuatro, dos, dos) del Domicilio de Estelí, Departamento de Estelí y de transito por esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial para ejecutar este acto, en el que comparece en nombre y representación de la FUNDACION MISIONERAS SIERVAS DE NUESTRA SEÑORA **DE LA PRESENTACIÓN** en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Fundación, la cual está constituida en Escritura Pública Número Veintiocho (28) Constitución de Fundación Religiosa Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, constituida a las ocho de la mañana del día catorce de abril del año dos mil doce, ante los oficios notariales del licenciado José Ramón Matute Merlo. Cuya personalidad jurídica fue aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua mediante Decreto Legislativo número siete mil trescientos treinta y uno (7331) y publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos quince (215) del trece de noviembre del año dos mil trece. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos originales relacionados. Habla la compareciente y dice: CLÁUSULA PRIMERA: (ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS): Que por medio de este



instrumento público y en el carácter en que actúa procede a ACLARAR Y AMPLIAR la Escritura Pública Número Veintiocho (28) Constitución de Fundación Religiosa Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, constituida a las ocho de la mañana del día catorce de abril del año dos mil doce, ante los oficios notariales del licenciado José Ramón Matute Merlo. La que se hace en el siguiente sentido: A) Ampliación y Aclaración de la Cláusula Séptima (Régimen Legal) la cual deberá ampliarse y deberá leerse de la siguiente manera: SÉPTIMA: (REGIMEN LEGAL y MEMBRESIA). La Fundación Misioneras Siervas de Nuestra Señora de la Presentación, se regirá en todo lo concerniente a su régimen interno por el presente acto constitutivo y el Estatuto que para tales fines se establecerá en el presente acto y que adoptará la Asamblea General de Miembros. Clases de Miembros: a) Son miembros Asociados fundadores todos los que comparecen y suscriben la Escritura Constitutiva de la Fundación; b) son miembros asociados activos de la Fundación, todos aquellos pobladores del campo y de la ciudad que de manera voluntaria expresan su interés en pertenecer a la misma y además cumplan con los Estatutos y directrices que emanen de los órganos de Gobierno de la Fundación y cumplan con los requisitos previamente establecidos; c) miembros Asociados honorarios serán aquellos que por su cooperación y apoyo a la Fundación se hacen merecedores de tal distinción, los cuales, tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales. B) Ampliación del arto. 16 de los Estatutos, el cual se amplia y deberá leerse de la siguiente manera: Arto. 16.: Son funciones de la Asamblea General los siguientes: a) Aprobar o desaprobar los actos de la Junta directiva; b) Examinar, discutir, aprobar o no en parte o en todo los estados financiaros; c) interpretar los estatutos ; d) Reformar los Estatutos y la Escritura de constitución en sesión extraordinaria con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los presentes en presencia de un Notario Público; e) Elegir los miembros de la Junta Directiva, conocer de sus excusas y renuncias, removerlos por motivos justificados y reponer las vacantes de conformidad con el acta constitutiva y los Estatutos; f) Adoptar las decisiones, acuerdos y resoluciones necesarias que contribuyen al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación y sus Estatutos; g) Determinar los símbolos de la Fundación; h) Acordar en Asamblea general extraordinaria la disolución de la Fundación previo dictamen de la Junta Directiva; j) Decidir sobre el uso y custodio del patrimonio, así como autorizar a la Junta Directiva la venta de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación; k) Aprobar el otorgamiento de nuevas membrecías; l) Aprobar la pérdida o cancelación de membrecías. C) Aclaración del Arto. 17 de los Estatutos. El cual se aclara y deberá leerse de la siguiente manera: Arto. 17. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Fundación, teniendo bajo su responsabilidad la Administración de la misma y estará integrada por Seis miembros, de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal. Las otorgantes acuerdan elegir la Junta Directiva integrada por la siguientes Hermanas: **Presidente:** Jenny Nolvia Manaiza Casildo; Vicepresidente; Dalila del Rosario Castellón Gómez; Secretario: Pedrina Rodríguez Sánchez; Tesorero: Eva María Cerna Ortez, Fiscal: Arlen Joheysi Martínez Moreno; Vocal: Juana Cruz Gutiérrez Gonzales. El Presidente tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo y en su defecto el Vicepresidente, por lo tanto la dirección y administración de todas las actividades de la Fundación, es responsabilidad de los mismos, todo acto o negociaciones que fueran decididos o aprobados, salvo aquellos que de conformidad con las leyes vigentes, con el acto constitutivo, o los estatutos estén reservados a la Asamblea General. El Presidente de la Junta Directiva representará a la Fundación con la amplitud que fijan estos Estatutos. No obstante, la cantidad de miembros de la Junta Directiva, una vez constituida podrá variar si la Asamblea General así lo decide. **D**) Ampliar el Arto. 6 de los Estatutos, el cual se aclara y deberá leerse de la siguiente manera: Arto. 6: a) Son miembros Asociados fundadores todos los que comparecen y suscriben la escritura constitutiva de la Fundación; b) son miembros asociados activos de la fundación, todos aquellos pobladores del campo y de la ciudad que de manera voluntaria expresan su interés en pertenecer a la misma y además cumplan con los estatutos y directrices que emanen de los órganos de Gobierno de la fundación y cumplan con los requisitos previamente establecidos; c) miembros Asociados honorarios serán aquellos que por su cooperación y apoyo a la Fundación se hacen merecedores de tal distinción, los cuales, tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales. Están facultadas para nombrar a los miembros honorarios, la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros. Los requisitos para ingresar serán: a) Ser mayor de 18 años; b) Presentar carta de solicitud de ingreso por escrito en la que declare su intención de participar en la Fundación y acepte cumplir con el Régimen Legal de la misma. E) Aclarar y ampliar el Capítulo V: (DE LA PRESIDENTA, VICEPRESIDENTA, SECRETARIA, TESORERA, FISCAL Y VOCAL) el cual se aclara y amplia y se deberá leer de la siguiente manera: CAPITULO V: (DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCAL) Arto. 25. Del Presidente: El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Fundación, con todas las facultades de un mandatario Generalísimo, excepto para gravar, enajenar, donar en cualquier forma los bienes inmuebles, muebles, enseres y bienes en general dentro del movimiento normal de la Fundación, pues para estos actos es indispensable el acuerdo o resolución de la Junta Directiva o de la Asamblea General, según sea el caso. Como mandatario Generalísimo tendrá el presidente de la Fundación, todas las facultades que le sea inherentes a su mandato y las especiales siguientes: Pedir y absolver posiciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia y en casación; recibir cualquier cantidad de dinero o especie; deferir el juramento decisorio y aceptar su resolución; someter los asuntos al jurado civil, operar cualquier novación; inscribir en los Registros Públicos y en cualquier otro, recusar con causa, girar letras, expedir cheques, extender cancelaciones, suscribir librazas, pagares y otros documentos de esta clase y finalmente otorgar Poderes con las facultades especiales de las enumeradas que crea conveniente, todo de acuerdo con la Junta Directiva. Arto. 26. Funciones del **Presidente:** a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) convocar a las sesiones de Junta Directiva cuando lo estime conveniente de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos; c) firmar en unión del Tesorero y el Secretario los documentos en que se obligue la Fundación; d) Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto y Reglamento de la Fundación y de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejecutar la política de relaciones y representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) establecer las relaciones con instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras; g) gestionar financiamiento y apoyo técnico y material para la ejecución de los programas que impulse la Fundación; h) firmar en unión del Tesorero los cheques. Arto. 27. Funciones del Vicepresidente: a) El vicepresidente, aparte de los derechos y obligaciones que como miembro le corresponden, sustituirá al Presidente durante sus ausencias, teniendo los mismos poderes, obligaciones y derechos que este mientras lo sustituye. Sera llamado al ejercicio del cargo por el Secretario. b) El Vicepresidente tendrá las mismas facultades que el presidente cuando actúe en sustitución por su ausencia temporal, o por delegación de este, con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. c) Deberá además, colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que este le asigne, con miras al buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines d) Realizará cualquier tarea que le asigne



el presidente o la Junta Directiva. Arto. 28. Funciones del Secretario: El secretario será el órgano de comunicación de la Fundación y tendrá a su cargo la correspondencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siendo sus funciones las siguientes: a) Llevar los libros de actas y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) llevar el libro de asociados; c) redactar y autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) firmar con la Presidenta los documentos en que se obligue la Fundación; e) contestar de acuerdo con la presidenta toda la correspondencia dirigida a la Fundación informando de esto a la Asamblea General y a la Junta Directiva en la correspondiente oportunidad el comunicar los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) guardar el sello oficial de la Fundación y custodiar el archivo de la misma; g) convocar a los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud de la Presidenta; h) librar toda clase de certificaciones; i) llevar el archivo de la Junta Directiva; j) ser el vocero oficial de la Fundación; k) las demás que le asigne el acta constitutiva y el presente Estatuto. Arto. 29. Son funciones del Tesorero: a) Controlar el total de los fondos existentes en la Fundación, los que se mantendrán depositados en los lugares que para tal efecto designe la Junta Directiva; b) presentará a la Junta Directiva cada vez que ésta lo solicite u un estado de cuenta; c) firmará junto con El Presidente los cheques y cualquier otro título valor: Arto. 30. Funciones del Fiscal: a) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Fundación; b) Velar por la correcta dirección colectiva y la democracia de la Fundación; c) Custodiar el Patrimonio de la Fundación. Arto. 31. Son funciones del Vocal: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, con excepción del Presidente, quien será sustituido por El Vicepresidente; b) Apoyar el trabajo de la Asociación en sus diferentes expresiones; c) Cumplir con las tareas que le asignase la Asamblea General o la Junta Directiva. F) Aclarar el Arto. 40 de los Estatutos. El que se deberá de leer de la siguiente manera: Arto.40. Las desavenencias, controversias o conflictos que surgieren por contravención a los Estatutos serán dirimidos por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. CLÁUSULA SEGUNDA: (ACEPTACIÓN) Continúa hablando la compareciente y expresa que Acepta la presente Aclaración y Ampliación de esta Escritura en los términos relacionados en el presente instrumento, formando ambas escrituras un solo cuerpo. Así se expreso la compareciente bien instruida por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas explícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente Escritura a la compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo, el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) J. NOLVIA MANAIZA C. (f) E.G.M (NOTARIO PÚBLICO).-PASO ANTE MI: Del reverso del folio número dos, al frente del folio número cinco, de mi Protocolo Número Uno, que llevo en el presente año y a solicitud de la hermana JENNY NOLVIA MANAIZA **CASILDO** libro este primer Testimonio en un folio útil en papel sellado de ley, el que rubrico, firmo y sello, a las tres de la tarde del día veinte de noviembre del año dos mil trece. (f) EMILIANO JOSÉ GARCÍA MATUS NOTARIO PÚBLICO.

NACIONALIZADOS

Reg. 7235 - M. 64124 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- CERTIFICA: Que en los folios: 060-061 del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.2949, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana ERIKA ELISA MARTINEZ IBOY, originaria de la República de Guatemala y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta Diario Oficial Números 125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero del año 2007.- CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que la ciudadana ERIKA ELISA MARTINEZ IBOY, de nacionalidad guatemalteca, mayor de edad, casada, Bachiller en Biblia y Teología, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00015897, registro No.03072002005, nacida el veintiséis de abril del año mil novecientos sesenta y seis, en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, República de Guatemala, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. SEGUNDO.- Que la ciudadana ERIKA ELISA MARTINEZ IBOY, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en territorio nicaragüense, haberse registrado con residencia temporal desde el veinticinco de febrero del año mil novecientos noventa y tres, y con residencia permanente a partir del siete de agosto del año mil novecientos noventa y seis, y por poseer vínculo de afinidad y consanguinidad con esposo e hijas nicaragüenses. TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a la nacionalidad guatemalteca de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.54 de la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 17, 21, 22, 70, 71, 72 y 78 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 49, 50, 54, 56 y 62 de la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en La Gaceta Diario Oficial números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y los artículos 108, 112, y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta Diario Oficial números 184,185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012, esta autoridad: ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana ERIKA ELISA MARTINEZ IBOY, originaria de la República de Guatemala. SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana ERIKA ELISA MARTINEZ IBOY, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. NOTIFIQUESE.- Managua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, refrenda la presente resolución de nacionalización. Libro la presente certificación de nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación

Reg. 7236 - M. 64126 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- C E R T I F I C A: Que en los folios: 062-063 del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.2950, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana CINTHYA MELANIA SANCHEZ SOTO, originaria de la República de Costa Rica y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta Diario Oficial Números 125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete.-CONSIDERANDO: PRIMERO .- Que la ciudadana CINTHYA MELANIA SANCHEZ SOTO, de nacionalidad costarricense, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00016415, registro No.12122002021, nacida el veintiséis de febrero del año mil novecientos setenta y uno, en la Provincia de San José, República de Costa Rica, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. SEGUNDO.- Que la ciudadana CINTHYA MELANIA SANCHEZ **SOTO**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en territorio nicaragüense, haberse registrado con residencia permanente a partir del doce de octubre del año mil novecientos noventa y siete, y por el vínculo de afinidad y consanguinidad que le une con esposo e hijos nicaragüenses. TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a la nacionalidad costarricense de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.54 de la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. POR **TANTO:** De conformidad a los artículos 17, 21, 22, 70, 71, 72 y 78 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 49, 50, 54, 56 y 62 de la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en La Gaceta Diario Oficial números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y los artículos 108, 112, y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta Diario Oficial números 184,185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012, esta autoridad: ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana CINTHYA MELANIA SANCHEZ SOTO, originaria de la República de Costa Rica. SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana CINTHYA MELANIA SANCHEZ SOTO, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. NOTIFIQUESE.- Managua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, refrenda la presente resolución de nacionalización. Libro la presente certificación de nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Reg. 7237 - M. 64128 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. C E R T I F I C A: Que en los folios: **064-065**, del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.2951, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado a la ciudadana YAMILA ESLUDI PEREZ GONZALEZ, originaria de la República de Cuba y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. C O N S I D E R A N D O: PRIMERO.- Que la ciudadana YAMILA ESLUDI PEREZ GONZALEZ, de nacionalidad cubana, mayor de edad, casada, Profesora, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No. C 00020058, registro



No. 11072008013, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, nacida el nueve de junio del año mil novecientos setenta y uno en la Provincia de Camagüey, Municipio de Sibanicú, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. SEGUNDO.- Que la ciudadana YAMILA ESLUDI PEREZ GONZALEZ, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, haber acreditado residencia permanente desde el diez de septiembre del año dos mil ocho y por el vinculo de afinidad y consanguinidad que le une a ciudadanos nicaragüenses. **TERCERO**.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen cubana, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. POR TANTO: De conformidad a los artículos 19, 21, 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de Nicaragua, artículos 49, 50, 53 y 56 de la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y artículos 112, 114, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012. Esta Autoridad: RESUELVE: PRIMERO.-Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana YAMILA ESLUDI PEREZ GONZALEZ, originaria de la República de Cuba, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. SEGUNDO.- La ciudadana YAMILA ESLUDI PEREZ GONZALEZ, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. CUARTO.- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. NOTIFÍQUESE: Managua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA**, la presente Resolución de Nacionalización. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Comandante de Brigada. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería.

Reg. 7238 - M. 64129 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- CERTIFICA:** Que en los folios: **066-067** del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10, correspondiente al año: **2014,** que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2952**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad

de nacionalizado al ciudadano GABRIEL JULIÁ PI, originario del Reino de España y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta Diario Oficial Números 125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero del año 2007.- CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que el ciudadano GABRIEL JULIÁ PI, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, técnico especialista, con domicilio y residencia en la ciudad de Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00018588, registro No.24112008001, nacido el veintinueve de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, en Barcelona, Reino de España, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. SEGUNDO.- Que el ciudadano GABRIEL JULIÁ PI, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en territorio nicaragüense, haberse acreditado con residencia permanente a partir del diez de diciembre del año dos mil ocho, tener vínculo de afinidad y consanguinidad que le une a esposa e hijos nicaragüenses, presentar medios de vida, buena conducta y carecer de antecedentes penales. TERCERO.-Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense sin necesidad de renunciar a la nacionalidad española de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.54 de la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. POR TANTO: De conformidad a los artículos 49, 50, 54, 56, 62 Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería publicada en La Gaceta Diario Oficial números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y artículos 112, 114 y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta Diario Oficial números 184,185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012, y con lo dispuesto en el Convenio sobre Doble Nacionalidad entre Nicaragua y España de fecha 25 de Julio de 1961, esta autoridad, esta autoridad: ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano GABRIEL JULIÁ PI, originario del Reino de España. SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano GABRIEL JULIÁ PI, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. CUARTO .- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. NOTIFIQUESE.- Managua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley No.761, "Ley General de Migración

y Extranjería", refrenda la presente resolución de nacionalización. Libro la presente certificación de nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas,** Directora General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Reg. 7239 - M. 64130 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. C E R T I F I C A: Que en los folios: 068-069, del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. 2953, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada al ciudadano YEN PING **CHIANG**, originario de la República de China y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. C O N S I D E R A N D O: PRIMERO .- Que el ciudadano YEN PING CHIANG, de nacionalidad china, mayor de edad, soltero, empresario, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. C 00011787, registro No. 24022006006, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, nacido el dieciocho de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, en Taipei ciudad de Taiwán, República de China, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. SEGUNDO .- Que el ciudadano YEN PING CHIANG, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leves para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, haber acreditado residencia permanente desde el veinticinco de septiembre del año dos mil siete y por ejercer una actividad que contribuye al desarrollo económico y social del país. TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen china, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. POR TANTO: De conformidad a los artículos 19, 21, 98 y 99 Constitución Política de Nicaragua, artículos 49, 50, 53 y 55 de la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y artículo 112 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012. Esta Autoridad: RESUELVE: PRIMERO .- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano YEN PING CHIANG, originario de la República de China, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. SEGUNDO .- El ciudadano YEN PING CHIANG, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. CUARTO.- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFÍQUESE:** Managua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, vista la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA**, la presente Resolución de Nacionalización. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Comandante de Brigada, María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 7080 - M. 63820 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.071-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

Ι

Que el Licenciado OMAR ANTONIO DAVILA LUMBI, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-300474-0024H, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los veintitrés días del mes de febrero del año mil cinco, registrado con el Número: 252; Página: 126; Tomo: I; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de La Gaceta No. 60 del veintinueve de marzo del año mil cinco, en el que publicó certificación de su titulo; Garantía de Contador Público GDC-8157 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintidós días del mes de



marzo del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

\mathbf{II}

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 3237 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **OMARANTONIO DAVILA LUMBI,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el treinta y uno de marzo del año dos mil catorce y finalizará el treinta de marzo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano** Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7217 - M. 42153 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.062-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

Ι

Que la Licenciada GISSELL DOLORES PERNUDIZ UBAU, identificada con cédula de identidad ciudadana número 001-110983-0005H, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente

documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales a los doce días del mes de diciembre del año mil ocho, registrado con el Número: 1445.2; Página: 223; Tomo: 07; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de La Gaceta No. 83 del siete de mayo del año mil nueve, en el que publicó certificación de su titulo; Garantía de Contador Público GDC-8153, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce.

TT

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3404** siendo una depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **GISSELL DOLORES PERNUDIZ UBAU**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiuno de marzo del año dos mil catorce y finalizará el veinte de marzo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 7340 - M. 42194 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.044-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.



CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado MIGUELANGEL CASTILLO MARTINEZ, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-280937-0010W, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 793-2008, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintidós de diciembre del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiuno de diciembre del año dos mil trece. Garantía de Contador Público FIA-019523-0 extendida Seguros AMERICA,, el cuatro de marzo del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 25 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado MIGUEL ANGEL CASTILLO MARTINEZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el siete de marzo del año dos mil catorce y finalizará el seis de marzo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 7341 - M. 42236 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.057-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5,

6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

Ι

Que la Licenciada ELISABETH DEL CARMEN LUQUEZ ROCHA, identificada con cédula de identidad ciudadana número 604-260385-0001U, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho, registrado con el Número: 781; Página: 391; Tomo: IX; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de La Gaceta No. 18 del veintisiete de enero del año mil diez, en el que publicó certificación de su titulo; Garantía de Contador Público GDC-8147 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los trece días del mes de marzo del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce.

\mathbf{II}

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 3359 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada ELISABETH DEL CARMEN LUQUEZ ROCHA, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el diecinueve de marzo del año dos mil catorce y finalizará el dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**



MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 8135 - M. 1579610 - Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA de Honduras, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

APRENDER HACIENDO

Se empleará:

Servirá para ser usada como un medio publicitario para las actividades de educación y esparcimiento relacionadas con la marca zamorano, Expediente No 2014-000692.

Presentada: trés de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000726. Managua, cinco de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8136 - M. 1740730 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios EL SECRETO DE MARSELLA, clase 43 Internacional, Exp.2013-004317, a favor de Bayardo José Cortez Jirón, de República de Nicaragua, bajo el No.2014103304 Folio 46, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8137 - M. 507099 - Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

En relación con los siguientes: Emblema UNICOMER & DISEÑO, Número de registro: 81754. Servirá para llamar la atención al público consumidor en relación a las promociones realizadas por la sociedad unión comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima.

Presentada: veinticuatro de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003682. Managua, catorce de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 8138 - M. 507098 - Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030101

Para proteger:

Clase: 29 Gelatinas.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003915. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 8139 - M. 507097 - Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030101

Para proteger:

Clase: 3

cremas dentales.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003910. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8140 - M. 507096 - Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030101



Para proteger:

Clase: 30

Gaseosas, Refrescos, Bebidas en Polvo.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003909. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8141 - M. 507095 - Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030101

Para proteger:

Clase: 30

Confites, Dulces, Galletas, snacks.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003908. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8142 - M. 507094 - Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030131 Para proteger:

Clase: 21

Cepillos de dientes.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003907. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8143 - M. 507093 - Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA

INTERNACIONAL, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 0130101

Para proteger:

Clase: 32

Gaseosas, Refrescos, Bebidas en polvo.

Presentada: once de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003925. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8144 - M. 507091 - Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 010301

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta a detalle, por menor o al por mayor, tanto en establecimientos físicos como a través de redes mundiales de informática, electrónicos, por catálogo, por correo, por teléfono, y a través de: publicidad, por radio, televisión, en línea en una red informática y por cualquier medio conocido o por conocerse.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002458. Managua, veintiocho de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8145 - M. 507092 - Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260410

Para proteger:

Clase: 35



Servicios de venta al por menor de los siguientes productos: Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa; Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles; Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad.

Clase: 41

Servicios de capacitación y dirección dirigidos al sector artesanal, para promover la comercialización de productos, específicamente: vestuario, calzado, accesorios, joyería y artículos para el hogar.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003786. Managua, once de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

LUIS MANUEL CANALES PEREZ, Gestor (a) Oficioso (a) de CALIDAD INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 180108, 270509 y 290113

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. Nº 2014-000871. Managua, quince de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios YANG Yang & Asociados, clases 7, 19, 36, 37 y 42 Internacional,

Exp.2013 - 002812, a favor de "YANG Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA" conocida como "YANG Y ASOCIADOS, S.A.", de República de Nicaragua, bajo el No.2014103300 Folio 42, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trés de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

LUIS MANUEL CANALES PEREZ, Gestor (a) Oficioso (a) de CALIDAD INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010102, 070108, 261112 y 270502 Para Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000870. Managua, quince de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

LUIS MANUEL CANALES PEREZ, Gestor (a) Oficioso (a) de CALIDAD INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Vierta: 270502 y 270508 Para proteger:

Cl 26

Clase: 36

SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000869.

Managua, quince de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8150 - M. 1741027 - Valor C\$ 775.00



OTTO FERNANDO LOPEZ OKRAS SA, Apoderado (a) de JUAN SEBASTIÁN CHAMORRO GARCIA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010101 y 270501

Para proteger: Clase: 31

Chía y productos a base de chía.

Presentada: dos de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001241. Managua, cuatro de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8151 - M. 1579424 - Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 250106, 270502 y 290112

Para proteger:

Clase: 1

Productos Químicos destinados a la industria, la ciencia, la agricultura, la horticultura, la silvicultura, abonos para la tierra, natural o artificial, químicos destinados a conservar alimentos.

Clase: 5

Productos veterinarios.

Clase: 16

Impresos, libros, artículos de encuademación, papelería, materiales adhesivos, clisés.

Clase: 29

carne, pescado, aves y caza, extracto de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y otros productos lácteos, conservas, encurtidos, aceites y grasa comestibles.

Clase: 30

Café, Te, Cacao, azúcar, Tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, helados, comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, pimientas, vinagres, salsas, especias, sal, mostaza.

Clase: 31

Productos Agrícolas Hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras frescas, semillas, plantas vivas y flores naturales, sustancias para la alimentación de animales.

Clase: 41

Educación y esparcimiento.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000692. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8218

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios LA GACETA DIARIO OFICIAL y Diseño, clases 16 y 35 Internacional, Exp. 2014-000428, a favor de Estado de la República de Nicaragua, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014103622 Folio 94, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8219

Conforme el artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-101-2014 Tipo: ARTISTICA Número de Expediente: 2014-0000045

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: IV, Folio: 1

Fecha de Presentado: 5 de Marzo, del 2014
A nombre de Particu
Dennis Edynson Corea Carranza
EL ESTADO DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA Patrimo

Particularidad
Solicitante
Titular Derechos
Patrimoniales

Descripción:

Consiste en el Diseño de Portada y parte Interna de la Gaceta Diario oficial, que consta de dos pares de líneas paralelas en la parte superior, entrecortadas al centro por el escudo de la República de Nicaragua. Debajo la palabra LA GACETA DIARIO OFICIAL y luego dos pares de líneas paralelas dividida en tres secciones, siendo más amplia la sección central, la izquierda y derecha de dimensiones similares. En la parte interna dos pares de líneas paralelas en la parte superior, las paralelas externas



más anchas que la palabra que las paralelas internas. Por ser esta una obra colectiva, se desconoce el autor pero el titular de los Derechos Patrimoniales es EL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Abril del dos mil catorce. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PIRAVINC, clase 5 Internacional, Exp. 2011-003320, a favor de Altian Pharma, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2014102040 Folio 96, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ELSERIAN, clase 5 Internacional, Exp. 2011-003321, a favor de Altian Pharma, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2014102041 Folio 97, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PLEOBRAD, clase 5 Internacional, Exp. 2011-003322, a favor de Altian Pharma, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2014102042 Folio 98, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ELKAY, clase 11 Internacional, Exp. 2011-004334, a favor de Elkay Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102796 Folio 57, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 3 80, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EZH2O, clase 11 Internacional, Exp. 2011-004335, a favor de Elkay Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103163 Folio 162, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ERIVEDGE, clase 5 Internacional, Exp. 2011-004633, a favor de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, bajo el No. 2014103172 Folio 171, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 3 80, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZOETIS, clase 5 Internacional, Exp. 2012-000927, a favor de Zoetis Products LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013100427 Folio 65, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZOETIS, clase 31 Internacional, Exp. 2012-000928, a favor de Zoetis Products LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013100396 Folio 41, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NUTRI MINERAL, clase 3 Internacional,



Exp. 2012-002403, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 2014100742 Folio 115, Tomo 318 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JADCARDIS, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003228, a favor de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG, de Alemania, bajo el No. 2014102279 Folio 72, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de SOPORCEL - SOCIEDADE PORTUGUESA DE PAPEL, S.A. de Portugal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOPORSET

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CONCRETAMENTE PAPEL PARA FOTOCOPIAS Y PARA IMPRESORAS LÁSER, DE INYECCIÓN DE TINTA Y OFFSET; SOBRES; PAPEL PARA TRAZADOR DE GRÁFICOS.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. Nº 2014-000920. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de SOPORCEL - SOCIEDADE PORTUGUESA DE PAPEL, S.A. de Portugal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NAVIGATOR

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CONCRETAMENTE PAPEL PARA FOTOCOPIAS Y PARA IMPRESORAS LÁSER, DE INYECCIÓN DE TINTA Y OFFSET; SOBRES; PAPEL PARA TRAZADOR DE GRÁFICOS.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000921. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRIVIGEN, clase 5 Internacional, Exp. 2010-002166, a favor de CSL Behring AG, de Suiza, bajo el No. 2014102984 Folio 237, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Balisart, clase 5 Internacional, Exp. 2010-002610, a favor de Altian Pharma, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2014102985 Folio 238, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Fenorol, clase 5 Internacional, Exp. 2010-002611, a favor de Altian Pharma, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2014102986 Folio 239, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 3 80, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BREF, clase 5 Internacional, Exp. 2010-001477, a favor de Henkel AG & Co. KGaA, de Alemania, bajo el No. 2014103080 Folio 80, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Deflarin, clase 5 Internacional, Exp. 2010-002612, a favor de Altian Pharma, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2014102987 Folio 240, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VUDU, clase 32 Internacional, Exp. 2011-000174, a favor de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA,, de Guatemala, bajo el No.2014103130 Folio 129, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DEL VALLE PULPY, clase 32 Internacional, Exp. 2011-002731, a favor de "JDV MARKCO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2014 102709 Folio 227, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DIESEL, clase 34 Internacional, Exp. 2012-002967, a favor de Cigars International Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103176 Folio 175, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GX460, clase 12 Internacional, Exp. 2012-003364, a favor de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, bajo el No. 2014102304 Folio 91, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LX570, clase 12 Internacional, Exp. 2012-003365, a favor de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, bajo el No.2014102305 Folio 92, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos,, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VIVE AHORA, clase 32 Internacional, Exp.2012-003415, a favor de PepsiCo, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014102308 Folio 95, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEUGEBAUER, clase 30 Internacional, Exp. 2012-003476, a favor de VONPAR ALIMENTOS S.A., de Brasil, bajo el No. 2014102309 Folio 96, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio THE AUTHORITY ON MAN MAINTENANCE, clase 3 Internacional, Exp. 2012-003927A, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 2014102678 Folio 198, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 3 80, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CASA NOBLE, clase 33 Internacional, Exp. 2012-004322, a favor de Casa Noble Spirits, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103125 Folio 124, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VIVE HOY, clase 32 Internacional, Exp.2013-000272, a favor de COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No.2014102878 Folio 135, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SANTA RITA, clase 30 Internacional, Exp.2013-001663, a favor de COFFEE ESTATES SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No.2014103239 Folio 236, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAFÉ CAPRICHO, clase 30 Internacional, Exp.2013-001664, a favor de COFFEE ESTATES SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No.2014103240 Folio 237, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

AVISO

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de conformidad a lo dispuesto en el Arto. 58 (Procedencia de la contratación simplificada) inciso 4 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto. 146 (Invitación en las Contrataciones Simplificadas) del Decreto 75–2010 Reglamento General de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" les informa que *a partir del 24 de abril del año en curso* estará disponible en el Portal electrónico www. nicaraguacompra.gob.ni la Invitación para la Contratación Simplificada No. 03-2014 denominada "Contratación Servi*cios*

de Plan Corporativo de Telefonía Celular con cobertura a nivel nacional, manteniendo los mismo números telefónicos con herramienta web para auto gestionar".

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de abril del 2014.

(F) Ana Fabiola Castillo Aráuz. Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Reg. 8153 - M 66257 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS AVISO DE CONVOCATORIA CONTRATACION SIMPLIFICADA MHCP-CGPP-CS-01-04-2014

Servicios Profesionales de un Especialista de Preinversión

LLAMADO A CONTRATACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito

CONTRATACION SIMPLIFICADA			
Tipo de consultoría	Servicios Profesionales de un Especialista de Preinversión		
Municipio	Managua		
Dirección	Estatua de Montoya 2 cuadras al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.		
Lugar y fecha de recepción de las ofertas	Oficina de Archivo de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día 28 de Abril 2014 a las 1:00 pm.		

Esta contratación será financiada con fondos del tesoro con cargo al Fondo de Preinversión.

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y está disponible a partir del 25 de abril del 2014 en el portal <u>www.</u> nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 23 de Abril 2014

(f) Alvaro Peralta Zamora, Coordinador Técnico de Proyectos

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 8152 - M. 66259 - Valor C\$ 190.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES MODIFICACION AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACION SELECTIVA No. 013-2014



PROYECTO: "REEMPLAZO DE PISO, VESTIDORES E ILUMINACION EN LA CANCHA DE VOLIBOL DE PLAYA EN EL COMPLEJO DEL IND"

El Instituto Nicaragüense de Deportes, de acuerdo al arto 35 párrafo No. 3 de la Ley No. 737 y arto. 103, del Reglamento General a la Ley, Decreto No. 75-2010 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico, se procede modificar el Pliego de Bases y Condiciones del proceso de Licitación Selectiva No. 013-2014 del Proyecto: "Reemplazo de piso, vestidores e iluminación en la Cancha de Volibol de Playa en el Complejo del IND", de acuerdo a las consultas realizadas en la Reunión de Homologación realizada el día 11 de abril del año 2014.

El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737. Se aprueban las modificaciones siendo modificadas las siguientes disposiciones del pliego de bases y condiciones de la Licitación Selectiva No. 013-2014, del Proyecto: "Reemplazo de piso, vestidores e iluminación en la Cancha de Volibol de Playa en el Complejo del IND", las que se deberán de leerse y decir:

- 1. Se modifica PARTE I. PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN en el calendario de contratación a partir del punto No. 7 (Plazo para presentar las ofertas) hasta el punto 17 (Firma del Contrato). Por tanto la nueva fecha de presentación de oferta es el día lunes 28/04/2014 a las 2:00 p.m. en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes. Se adjunta nuevo calendario de contratación.
- 2. Se modifica SECCION II. DATOS DE LA LICITACION. A. Disposiciones Generales en donde dice tiempo de ejecución 50 días calendario deberá leerse "Tiempo de ejecución 80 días calendario".
- 3. Se modifica SECCION III. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO. Último párrafo en donde dice se proyecta un plazo de construcción de 50 días calendarios como máximo deberá leerse "Se proyecta un plazo de construcción de 80 días calendarios como máximo".
- 4. Se modifica SECCION V. LISTA DE CANTIDADES. Pág. 75 del PBC, se aplicarán los porcentajes tal como lo demuestran los formularios No. 2 y No. 3, de las páginas 78 y 79 respectivamente del PBC.

Las demás disposiciones, títulos, acápites, incisos, numerales y literales del Pliego de Bases y Condiciones quedan inalterables.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil catorce.(f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón. DIRECTOR EJECUTIVO**

LICITACION SELECTIVA No. 013-2014
PROYECTO: "REEMPLAZO DE PISO, VESTIDORES E
ILUMINACION EN LA CANCHA DE VOLIBOL DE PLAYA EN EL
COMPLEJO DEL IND"

Calendario de Contratación

No.	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1	Publicación	9/4/2014	8:00 AM	Portal
			05:00 PM	SISCAE y la Gaceta
2	Venta de Documento	09/04/2014-	8:00 AM	Tesorería IND
		23/04/2014	05:00 PM	
3	Visita al sitio	11/04/2014	9:30 AM	Punto de reunión Oficina de Adquisiciones
4	Reunión de Homologación	11/04/2014	10:30 AM	Se realizará una vez finalizada la visita al sitio en la Oficina de Adquisiciones
5	Plazo para recibir	09/04/2014-	8:00 AM	Oficina de
	solicitud de aclaración del Documento de	11/04/2014	05:00 PM	Adquisiciones
	Licitación e interponer Recurso de Objeción.			
6	Plazo para responder las	22/04/2014	8:00 AM	Oficina de
	solicitudes de aclaración		05:00 PM	Adquisiciones
	del Documento de Licitación e interponer Recurso de Objeción.			
7	Plazo para presentar las ofertas.	28/04/2014	02:00 PM	Oficina de Adquisiciones
8	Apertura de Ofertas.	28/04/2014	02:15 PM	Oficina de Adquisiciones
9	Plazo para calificar y	29/04/2014-	02:00 PM	Oficina de
	evaluar las ofertas.	06/05/2014	05:00 PM	Adquisiciones
10	Plazo para interponer	29/04/2014-	02:00 PM	Oficina de
	recurso de aclaración del Comité de Evaluación	06/05/2014	05:00 PM	Adquisiciones
11	Plazo para remitir	5/5/2014	8:00 AM	Oficina de
	informe de análisis de ofertas		05:00 PM	Adquisiciones
12	Plazo para hacer	8/5/2014	8:00 AM	Oficina de
	dictamen de recomendación de ofertas		05:00 PM	Adquisiciones
13	Plazo para remitir	9/5/2014	8:00 AM	Oficina de
	dictamen de recomendación de ofertas		05:00 PM	Adquisiciones
14	Plazo para hacer	12/5/2014	8:00 AM	Oficina de
	Resolución de Adjudicación		05:00 PM	Adquisiciones
15	Plazo para notificación	13/05/2014-	8:00 AM	Oficina de
	de Adjudicación	14/5/2014	05:00 PM	Adquisiciones
16	Publicación de	20/05/2014	8:00 AM	Portal
	Adjudicación		05:00 PM	SISCAE y La Gaceta
17	Firma del Contrato	20/05/2014-	8:00 AM	Oficina de
	(Fecha probable si no hay recursos).	26/05/2014	05:00 PM	Asesoría Legal
		I	I	



INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 8221 - M 66499 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

N° 024-306-JIT-2014

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página sesenta y cuatro al reverso de la página sesenta y siete se encuentra el acta que literalmente dice: "ACTA No. 04. En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día ocho de abril del año dos mil catorce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5º del art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, quienes fueron previamente citados y se les hizo llegar la documentación de los proyectos a conocer; siendo estos el lugar, fecha y hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión. INTUR. 2. Yadira Gómez Cortez. MHCP. 3. Wilfredo Altamirano López. DGA. 4. Pedro Joaquín Chamorro Barrios. Comisión Turismo Asamblea Nacional. 5. Roger Gurdián Vigil. AMUNIC. 6. Leonardo Torres. CANTUR. 7. Bernardino Obregón.DGI. 8. Eduardo Sandino Montes. Secretario.

INCONDUCENTES... La Junta en el uso de sus facultades, resolvió:

INCONDUCENTES...

4. Solicitud de aprobación del proyecto Restauración de la Catedral de León: Consolidación e Impermeabilización de las Cubiertas de Techo III Etapa.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad

ACUERDO IV. Aprobar el proyecto denominado RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL DE LEÓN: CONSOLIDACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE TECHO III ETAPA, que ejecutará la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, representada por el Cro. Isidro Isaías Valdez Moreno, proyecto que se localiza en el Centro Histórico de la ciudad de León. El monto de la inversión se establece en CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CATORCE CÓRDOBAS (C\$ 5, 823,614.00) que equivalen a DOSCIENTOS VEINTISIETE MILDOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 227,235.50) según la tasa de cambio oficial de C\$ 25.6281 por US\$ 1.00, los que gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Consiste en la limpieza y aplicación de anti hongo y fungicida, eliminación de materia orgánica con herbicida, eliminación de morteros de cemento mal adheridos y fracturados, consolidación de áreas referidas dañadas y aplicación de revocos de cal, impermeabilización de las áreas referidas con enlucido de cal - arena y acetato de polivinilo y pintura a la cal en áreas verticales, limpieza, consolidación, reparación de canales y bajantes pluviales, restauración de estructura de techo de madera en corredores del patio del príncipe que incluye columnas de soporte, vigas, alfajillas,

reglillas y cubierta de teja de barro. Las áreas a intervenís son la bóveda y cúpula de la Capilla del Sagrario, bóvedas del Tabernáculo, del Baptisterio, de la Sacristía, Sala Capitular y la cubierta de teja de barro del Patio del Príncipe.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.2.3., Conjuntos de Preservación Histórica, y se le otorgan los beneficios e incentivos de los numerales 5.2.3. y 5.2.4. Todas estas exoneraciones e otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento en el Decreto No. 01-2013.

Se le otorgan tres (3) meses para que ejecute el proyecto los que se contabilizarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

La propietaria del proyecto debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto 20 de la Ley No. 306 y suscribir el Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta del solicitante.

INCONDUCENTES...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, son parte íntegra de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

El Secretario extenderá a los interesados las certificaciones de los acuerdos que les correspondan.

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. INTUR. Yadira Gómez Cortez. MHCP. Wilfredo Altamirano López. DGA. Pedro J. Chamorro Barrios. Comisión de Turismo. Róger Gurdián Vigil. AMUNIC. Leonardo Torres. CANTUR. Bernardino Obregón. DGI. Eduardo Sandino. Secretario".

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que corresponden conforme la ley.

Extiendo la presente certificación en dos páginas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes. Secretario.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 8094 - M. 66168 - Valor C\$ 95.00

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República



Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario X del Estado,

NOTIFICA:

A la SUCESIÓN JUAN BAUTISTA QUEDO conocido como JUAN BAUTISTA QUEDO ROQUE, propietario del <u>ÁREA AFECTADA DEL REMANENTE DEL INMUEBLE RÚSTICO</u>: (Terreno, Usos, Anexos y Conexos) Nº 46349, Tomo: 834, Folios: 285-289, Asiento: 1º, con un área de 9Mzs 3,868 Vrs². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 5,484.800.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS) OCHENTAY CUATROMILOCHOCIENTOS CÓRDOBASNETOS).

Managua, Uno de Abril del año dos mil catorce.

(F) María Luisa Umaña Aguilar. Notario X del Estado – PGR.

Reg. 6934 - M. 63271 - Valor C\$ 95.00

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario X del Estado,

NOTIFICA LA CANCELACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos veintitrés (N°223) página seis mil seiscientos cincuenta y cuatro (6654) del veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, en la que se le hace saber a las señoras GUADALUPE DUARTE GÓMEZ E INDIANA DEL SOCORRO ESPINOZA DUARTE, que tiene a la orden en la Tesorería General de la República la cantidad en bonos de pago por indemnización por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$ 47,500.00) por el RESTO DEL INMUEBLE URBANO: N° 65676, Tomo: 1098, Folios: 20-21-22, Asientos: 1° y 2°, con un área de 110.89Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

Managua, veintiséis de Marzo del año dos mil catorce.

(f) Maria Luisa Umaña Aguilar, Notario X del Estado - PGR.

Reg. 6935 - M. 63271 - Valor C\$ 95.00

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario X del Estado,

NOTIFICA LA CANCELACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial número noventa y tres (N°93) página dos mil ochocientos cuarenta y cuatro (2844) del veintitrés de mayo del año dos mil once, en la que se le hace saber a la señora FLAVIA LISSETH SÁNCHEZ, que tiene a la orden en la Tesorería General de la República la cantidad en bonos de pago por indemnización por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILTRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$ 240,300.00) por un <u>INMUEBLE URBANO</u>: N° 71253, Tomos: 2542-2833, Folios: 209-272, Asientos: 6° Y 8°, con un área de 480.69Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

Managua, veintiséis de Marzo del año dos mil catorce.

(f) Maria Luisa Umaña Aguilar, Notario X del Estado - PGR.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 8155 - M 66285 - Valor C\$ 190.00

Unidad de Adquisiciones Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-10-111-14, cuyo objeto es la Contratación del ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA ENCUESTAS ECONÓMICAS (EXCEPTO CONSTRUCCIÓN). Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. UAD-10-04-14-BCN, del 04 de Abril del año 2014.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **24 al 28 de Abril del año 2014**, con horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. en la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn. gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Guadalupe de la Soledad Mejía. Jefe Unidad de Adquisiciones.

Unidad de Adquisiciones Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-09-59-14, cuyo objeto es la Contratación de la "ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICA ADF". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. UAD-09-03-14-BCN, del 07 de Abril del año 2014.



La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **24 al 28 Abril del año 2014**, con horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. en la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Guadalupe de la Soledad Mejía. Jefe Unidad de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 4577 - M. 56781 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1212 Folio: 041 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:

FRANCISCO JAVIER BLANDINO JIMENEZ., natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el título de Licenciado en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil trece. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 02 días del mes de Diciembre de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 4856 – M. 57927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 063, tomo XIII, partida 11292, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO

GHEYMI LUCIA VILLAFRANCA MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4857 - M. 57877 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 371, tomo XII, partida 10716, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO

NOHEMÍ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ LÓPEZ. Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración Turística y Hotelera. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4858 – M. 57879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 371, tomo XII, partida 10715, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO

DIANA ESMERALDA SOMOZA DUARTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4859 – M. 57820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN



La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 383, tomo XII, partida 10751, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO

BELKIS VANESSA MENDOZA RAYO. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4860 - M. 57852 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 436, tomo XII, partida 10910, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO

CENIA DEL SOCORRO MORENO ARÁUZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4861 - M. 57854 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 388, tomo XII, partida 10766, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO

DINA LILLIET RUGAMA ORTIZ. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios

correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 370, tomo X, partida 7736, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO

DINA LILLIET RUGAMA ORTIZ. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de abril del año dos mil once." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4862 - M. 57784 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 093, tomo XII, partida 9885, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO

TANIA DE LOS ANGELES CANALES ARANA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Mercadotecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.



Es conforme, Managua once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4863 - M. 57909 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 35, Folio 060, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor de Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.

JUANA ESMERALDA JIRÓN, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente al programa de: Profesor en Educación Media (PEM) POR TANTO extiende el presente Título de: Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 4864 - M. 57969 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 33, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.

DORIS MARÍA RAYO ZAMORA, Natural de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO le extiende el Título De: Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 4865 - M. 58010 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 36, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.

JULIA YADIRA BOJORGE SALINAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO le extiende el Título De: Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 4866 - M. 57749 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Nº 260, Asiento Nº 552, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

ANGELA RUGAMA RIVAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Sociología, con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime. Director de Registro y Control Académico

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4867 - M. 57825 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Nº 260, Asiento Nº 552, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:



KAREN DEL CARMEN HUETE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Sociología, con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime. Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4868 - M. 57940- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 191, Asiento 404, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

YESSENIA DEL CAMEN BENAVIDES LOPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. POR TANTO: Le extiende el Título de: Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4869 - M. 57998 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Nº 251, Asiento Nº 542, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

KENIA DALILA QUIROZ LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel A. Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4870 - M. 57991 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Nº 256, Asiento Nº 547, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

LEONIDAS ANTONIO URBINA MÉNDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Lic. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4871 - M. 57913 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 211 Página 106, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MATER" POR CUANTO:

YESSENIA SCARLETTE MORALES VELÁSQUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. POR TANTO: le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas de Información. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiuno del mes de febrero del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiuno del mes de febrero de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4872 - M. 57767 - Valor C\$ 95.00



CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 545 Página 273, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MATER" POR CUANTO:

RAFAEL ANTONIO ESPINOZA GUTIÉRREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: le extiende el Título de Profesor de Enseñanza media en Física- Matemática – Nivel Técnico. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dos del mes de enero del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua dos del mes de enero de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Nº 4682, Acta No. 27 Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

KAREN JURID OROZCO DELGADILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Banca y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4946 Acta No. 28, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

ELLEN ESTHER MUNGUÍA GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de diciembre del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de diciembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 040, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:

REGINA MERCEDES PICHARDO ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:

GARCIA DELGADO GRETELL JOMAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 30 de agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

CERTIFICACIÓN



El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 920, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:

MARELYS IVANIA RIVERA VASQUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes junio del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc René Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 29 de junio del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 790, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:

DIANA SUHEIDY LOPEZ GARTH. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes febrero del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc René Cassells Martínez. El Decano, Msc Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 11de febrero del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento Once, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:

PRIMAVERA DE LOS ANGELES PARADES RERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniera Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dieciséis de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 4880 - M. 57885 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Setenta y Dos, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:

WALTER TOMÁS CHÉVEZ DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 4881 - M. 57789 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 190, Página No. 96, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

MELVIN ANTONIO ÁLVAREZ ALEMÁN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.



CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 1, página No 1, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

MELVINANTONIO ALVAREZALEMÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. POR TANTO: Le extiende el Diploma de Postgrado en Seguridad e Higiéne Ocupacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 4882 - M. 57808 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 523, Página No. 262, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

CARLOS ALBERTO CRUZ CÓMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 142, Página No. 71, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post

Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

CARLOS ALBERTO CRUZ CÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos por esta Universidad para los programas de Postgrado. POR TANTO: Le extiende el Diploma de Posgrado en Administración Financiera, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Posgrado y Educación Continua Msc. Silvio Moisés Casco Marenco. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 4884 - M. 57954 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000274, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

CLAUDIA DEL CARMEN MARTÍNEZ ARRIETA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Banca. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 175, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing (PEDM), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:



CLAUDIA DEL CARMEN MARTÍNEZ ARRIETA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialización en Dirección de Marketing (PEDM). Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 4885 - M. 57861 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 029, Página 201, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

WILFREDO GARCÍA MUNGUÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Ingeniero - Electromecánica, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 4886 - M. 57845 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 354, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

YESSICA MARÍA CALERO OBANDO. Natural de Dolores, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que

las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 4887 - M. 57759 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 22, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

IXCHELL MASSIELL TÓRREZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 4888 M. 57810 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 210, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

ARLEN BAYARDO TAPIA RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. POR TANTO: Le extiende el Título de: Ingeniero Industrial y de Sistemas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 4889 M. 57843 Valor C\$ 190.00



CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 141, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

RICARDO HUMBERTO BALTODANO MARCENARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Ciencias Sociales. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme, Managua, once de marzo del 1998. (f) Director.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 701, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

EL LICENCIADO RICARDO HUMBERTO BALTODANO MARCENARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Maestro en Historia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2007. (f) Director.

Reg. - 4890 M. - 57887 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 270, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

LIGIA ISAMAR RUGAMA JIRÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. - 4891 M.- 58043 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 235, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

ÁLVARO JOSÉ MORALES LÓPEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-240874-0012H ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 4892 M. 58045 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 387, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

EL LICENCIADO ALDER JAMIL ARGÜELLO MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Maestro en Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 25 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 4893 – M. 57751 – Valor C\$ 95.00



CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 244, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

AJAX ERNESTO DELGADO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero en Agroecología Tropical, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.."

Es conforme. León, 20 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4894 – M. 57841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 188, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

MILDRED VERÓNICA RAMÍREZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.."

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4895 - M. 57786 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 358, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ANNY VALERIA DELGADILLO VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4896 – M. 57938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 433, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

INDIRA YOLIVETTE BENAVIDES LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4897 - M. 57959 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 160, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

TALÍA ANTONIA NICARAGUA REYES, hacumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada Químico Farmacéutico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4898 - M. 57948 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 292, tomo IV, del Libro de Registro de



Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ZYNNIA JULIET DARCE URCUYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 15 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4899 - M. 57959 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 339, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

AURA ELENA GONZÁLEZ BELLORÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación mención en Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4900 - M. 58000 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 306, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

YOLANIA DEL ROSARIO BRICEÑO RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General. Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 30 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro.

Reg. 4901 – M. 58064 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 156, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

LISSETH KAROLINA MUÑOZ CALDERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada Químico Farmacéutico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 27 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4902 - M. 58026 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 25, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

VANESSA YAHOSKA MUÑOZ CALDERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 27 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4903 - M. 57761 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1226, Página 214, Tomo II, del



Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA**, **AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GLORIA MASSIEL CASTILLO OROZCO. Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Arquitecto. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veinte de mayo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 4904 - M. 57763 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2202, Página 361, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

REYNALDO JOSÉ CASTILLO OROZCO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de Ingeniero Industrial. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre de 2009. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 4905 - M. 57755 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1186, Página 193, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA**, **AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

VIRGINIA ELIZABETH MORA MUNGUÍA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero de Sistemas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Sánchez Hernández. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 4906 - M. 57883 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 21, Página 011, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA**, **AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO**:

ING. ALEX ARNOLDO PAVÓN LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología, de la Industria para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de Máster en Ingeniería Mecánica. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil tres. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintiocho de febrero de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 4907 - M. 58061 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1280, Página 241, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA**, **AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CYNTHIA VERÓNICA FITORIA ESCOBAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.



POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, doce de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 4908 - M. 57828 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 32, Partida 3,419, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

ARMANDO ANTONIO BORGE BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de Licenciado en Mercadeo con Énfasis en Publicidad". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 4909 - M. 57823 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 32, Partida 3,420, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

ELVIS GIOVANNI VARGAS GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de Licenciado en Mercadeo con Énfasis en Publicidad". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc Antonio Sarria Jirón

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 4910 - M. 57828 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 166; Número: 3093; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

OSCAR RENÉ FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. (F) Ilegible Director de Registro Académico;

Es conforme, domingo, 23 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 4911 – M. 57799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 154; Número: 3147; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

WILFREDO ANTONIO GONZÁLEZ. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Ingeniero en Gerencia Agropecuaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Director de Registro Académico (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 4912 - M. 57793 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO



La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 154; Número: 3141; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

HEYSI MAYKELING GONZÁLEZ VARELA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Ingeniera en Gerencia Agropecuaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 4913 - M. 57791 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 154; Número: 3145; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

OLVIN JOSUÉ QUIROZ MERCADO. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Ingeniero en Gerencia Agropecuaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 4914 - M. 57795 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 154; Número: 3140; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

DENIS ANTONIO GONZÁLEZ MORÁN. Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Ingeniero en Gerencia Agropecuaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 4915 – M. 57797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), por este medio certifica: Que bajo Folio: 16, No. 50, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva este oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

ALEXANDRA MERCADO HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciada en Contaduría Pública Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del 2007. Lic. Abel Jesús Meléndez M. Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres Resp. de Registro Académico.

Reg. 4916 - M. 57894 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/ Nov./02. Por este medio certifica: Que bajo Folio: 29, No. 152, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva este oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

ROGER ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas POR TANTO: Le extiende el título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M. Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres. Resp. de Registro Académico.



Reg. 4917 - M. 57892 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 149; Número: 3230; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

CLAUDIA JUDITH OCAMPOS MARADIAGA. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciada en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 4918 - M. 57896 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 149; Número: 3252; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

XIOMARA ELIZABETH FLORIÁN RUIZ. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciada en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 4919 – M. 58014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2673, Folio 793, Tomo No. II,

del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

KELLY JURIELL RODRIGUEZ MEMBREÑO. Natural de Bonanzas, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4920- M. 57986 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3105, Folio 937, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

OSCAR JAVIER RUÍZ MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez.

Es conforme, Managua, dieciséis de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4921 - M. 57778 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 292, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:



IRMA DE JESÚS HERNÁNDEZ ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestría en Educación con Especialidad en Didáctica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortez Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4922- M. 57757 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1195, Página 198, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA**, **AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO**:

LUIS ALBERTO GUIDO CALDERÓN. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero de Sistemas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, trece de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 4981 - M. 58173 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio. 0594 Pagina 042 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: "LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:

REYNA YADIRA GALEANO CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría en Economía Pública, coordinado

por el Instituto Internacional Albertus Magnus adscrito a esta Universidad **POR TANTO:** Le extiende el Presente Título de Máster en Economía Pública, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece. Firman RECTOR- UNEH: Fanor Avendaño, RECTOR- Abertus Magnus: José Narciso Mayorga Pallais, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Minerva Rivera Flores. (F) Minerva Rivera Flores, Directora de Registro Académico Central - UNEH

Reg. 4982 - M. 58210 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. Folio. 0508 Pagina 036 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: "LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:

ARMANDO GABRIEL GONZÁLEZ HURTADO ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría: Legislación Laboral y Gestión de Recursos Humanos, coordinado por el Instituto Nicaragüense de Estudio Humanísticos adscrito a esta Universidad. POR TANTO: Le extiende el Presente Título de Máster en Legislación Laboral y Gestión de Recursos Humanos. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina. (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 4983 - M. 58270 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio. 00346 Pagina 024 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: "LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:

RODOLFO ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de noviembre del año dos mil once. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño



Rodríguez, Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina.- (f) María Gabriela Álvarez Medina Directora de Registro Académico Central.

Reg. 4984 - M. 58129 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 412, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

AMELIA DE FATIMA BLANDÓN MURILLO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 4985 - M. 58179 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 357, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

ANGELA DEL CARMEN CERDA PALACIOS. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 4986 - M. 58177 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 351, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

ELIEL ANTONIO GUTIÉRREZ BERMÚDEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 4987 - M. 58224 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 607, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

NESTERLING DAVINIA RUIZ PÉREZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 4988 - M. 58296 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 348, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

JUAN ALBERTO PÉREZ MEMBREÑO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido



con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 4989 - M. 58323 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 358, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

GLESY AVELINA MEDINA PÉREZ. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 4990 - M. 58190 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 147, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

CARLOS ROBERTO CALDERÓN DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas de Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4992 - M. 58114 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 47, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

GABRIELANDRÉS LEÓN HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General. Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4993 - M. 58158 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 427, tomo XII, partida 10883, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO

CASANDRA DELLA CONCEPCIÓN QUINTERO SANDOVAL.

Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Economía General. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4994 - M. 58182 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 090, tomo XIII, partida 11373, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO



LESTHER ANTONIO CASTRO VANEGAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Ingeniero en Sistemas de Información. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto:Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4995 - M. 58206 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 015, tomo XIII, partida 11149, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO

DIMAS ALBERTO ALTAMIRANO URRUTIA. Natural de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4996 - M. 58640 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 331, tomo XII, partida 10595, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO

SAYRA DEL SOCORRO MAIRENA. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración Turística y Hotelera. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval, El Secretario General (ai) Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4997- M. 58122 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 208, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

MAGALY ESTELVINA LOPEZ BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Profesora de Educación Media con Mención en Educación Comercial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Emerson Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2010. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 337, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

MAGALY ESTELVINA LOPEZ BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Educación Comercial con Mención en Administración, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Emerson Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2011. (f) Directora.

Reg. 4998- M. 58183 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 41, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:



VIVIANA DANELIA ALTAMIRANO CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R."

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2007. (f) Directora.

Reg. 4999 M. 58208 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 427, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - MANAGUA POR CUANTO:

MARÍA EUGENIA MOLINA HURTADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-290964-0016D ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Máster en Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5000 M. 58200 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 415, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

GABRIELA RAQUEL COREA SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5001 M. 58232 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 313, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

JUANA FRANCISCA MORAN CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 5002 - M. 58281 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 353, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

DANIA AZUCENA JUAREZ CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.".

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. (f) Directora.

Reg. 5003 M. 58384 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 75, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

GAYLE AUXILIADORA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de



Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ingles.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. La Secretaria General, Nívea González Rojas

Es conforme, Managua, 3 de marzo de 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5004 M. 58387 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 347, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

IVETH VERÓNICA MENDOZA BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Filología y Comunicación. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5005 - M. 2515648 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 497, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

ARICHEL DE LOS ANGELES DUARTE BOLAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 5006 - M. 2515638 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 496, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

NERYS ENRIQUE OPORTA HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 5007 - M. 58329 - Valor C\$ 380.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 82, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

NORMAN JAVIER NARVAEZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 26 de julio del 2005. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 9, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

EL DOCTOR NORMAN JAVIER NARVAEZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialista en Cirugía General, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.



Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2011. (f) Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de ESPECIALISTA en MEDICINA (COLOPROCTOLOGÍA) presentada por NORMAN JAVIER NARVÁEZ CHAVARRÍA, cédula de identidad 045-210679-0000N de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, Distrito Federal, 10 de enero 2013 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autonóma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diez, del tres de mayo del año dos mil trece, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN- Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Títulos de ESPECIALISTA EN MEDICINA (COLOPROCTOLOGÍA) de NORMAN JAVIER NARVÁEZ CHAVARRÍA. Habiendo dictaminado favorablemente la facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil trece. Jaime López Lowery Secretario General.

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: el Título de Especialista en Medicina (Coloproctología), de NORMAN JAVIER NARVÁEZ CHAVARRÍA cédula de identidad No. 045-210679-0000N y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 104, Folio 104, Tomo VI, Managua 10 de Junio del 2013.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del dos mil trece. Cesar Rodríguez Lara Director.

Reg. 5008 - M. 58331 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Títulos Especialista en Medicina (GINECOLOGÍA) presentada por **CAROLINA AMORETTY HUERTA**, cédula de identidad 001-130479-0055C de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, ciudad de México Distrito Federal, 17 de enero 2013 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autonóma de Nicaragua Managua, UNAN- Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diez, del tres de mayo del año dos mil trece, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN- Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Títulos de ESPECIALISTA EN MEDICINA (GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA) de CAROLINA AMORETTY HUERTA. Habiendo dictaminado favorablemente la facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil trece. Jaime López Lowery, Secretario General.

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: el Título de Especialista en Medicina (GINECOLÓGIA ONCOLOGICA), de CARONINAAMORETTY HUERTA cédula de identidad No. 001-130479-0055C y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 97, Folio 97, Tomo VI, Managua 28 de Mayo del 2013.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece. Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5009 – M. 58217 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1271, Página 237, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA**, **AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSEPH ALDINE GARCÍA MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Arquitecto. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, dos de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 5010 - M. 58278 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2671, Página 156, Tomo IV, del



Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Contrucción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN RAMON GRANADOS ROSTRÁN. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 5011 - M. 58302 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1893, Página 158, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrónica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA**, **AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO**:

NURIA RAQUEL MORALES GAMBOA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrónica y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero en Computación. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete. Es conforme. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veinticinco de septiembre del 2007. (f) MBA. Ronald Torres Mercado. Directora de Registro UNI

Reg. 5012 - M. 58256 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1329.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

FADJARY DANIELA TINOCO LACAYO, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua,

ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 5013 - M. 58265- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 409, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

IVÁN ALEJANDRO ORTEGA MENDOZA, Natural de: Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialización en Dirección Financiera. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 8156 - M 66407 - Valor C\$ 95.00

Convocatoria

Por este medio la Junta Directiva de Alianza Tecnológica Sociedad Anónima (ALTEC S.A) convoca a todos los propietarios de acciones inscritas en los libros de acciones de ALTEC S.A a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en:

Fecha: 13 de mayo del 2014

Hora: 09:30 a.m.

Lugar: Oficinas de ALTEC S.A.

Agenda del día:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Elección de Junta Directiva

ENRIQUE BOLAÑOS

3) Autorizar al secretario a emitir las certificaciones para los fines de ley y autorizar a Ervyn de Jesús Sandoval Uriza a comparecer ante notario público a solicitar la protocolización de la presente para fines de inscripción en el registro competente.

Nota: Los accionistas deberán acreditarse de 8:30 am a 9:00 am del día de realización de la Junta General de Accionistas, para ello deberán presentar su certificado de acciones debidamente inscritas y su cédula de identidad.

(f) Edgar Serrano Rivera. Secretario, Junta Directiva ALTEC S.A,

Reg. 8157 - M 66408 - Valor C\$ 95.00

Convocatoria

Por este medio la Junta Directiva de Alianza Tecnológica Sociedad Anónima (ALTEC S.A) convoca a todos los propietarios de acciones inscritas en los libros de acciones de ALTEC S.A a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en:

Fecha: 12 de mayo del 2014

Hora: 09:30 a.m.

Lugar: Oficinas de ALTEC S.A.

Agenda del día:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Autorizar venta de acciones de socios.
- 4) Autorizar al secretario a emitir las certificaciones para los fines de ley y autorizar a Ervyn de Jesús Sandoval Uriza a comparecer ante notario público a solicitar la protocolización de la presente para fines de inscripción en el registro competente.

Nota: Los accionistas deberán acreditarse de 8:30 am a 9:00 am del día de realización de la Junta General de Accionistas, para ello deberán presentar su certificado de acciones debidamente inscritas y su cédula de identidad.

(f) Edgar Serrano Rivera. Secretario Junta Directiva ALTEC S.A,

Reg. 8158 - M 66340 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

BIOTECNOLOGIA PARA LA SALUD SOCIEDAD ANONIMA

Con instrucciones del Presidente de la Junta Directiva de la sociedad Biotecnología para la Salud Sociedad Anónima, cítese accionistas para Asamblea General Ordinaria a realizarse en las oficinas de la Sociedad ubicadas del Club Terraza 400 metros al este, la cual se llevará a cabo a las 10:00 de la mañana, del día martes 13 de mayo del 2014, para tratar:

- 1. Aprobación de EEFF
- 2. Informe Administrativo
- 3. Varios
- (F) Maria Amalia Rodriguez. Secretaria

Managua 25 de abril del 2014.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 7081 - M. 63779 - Valor C\$ 285.00

EDICTO:

De la solicitud presentada por la Licenciada MARIELA ELIZABETH MEJIA HERRERA. en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora NORA ADRIANA TELLEZ PARAMO, en la cual solicita se declare a su mandante como Única y Universal Heredera de todos los bienes, derechos, y acciones, de quien en vida fuese su Tía Paterna la señora de nombre VICTORIA DEL CARMEN TELLEZ GONZALEZ (q.e.p.d.), de conformidad con Testimonio de Escritura Pública numero sesenta y tres (63). Cesión de Derechos Hereditarios, en el cual el Padre de su mandante, de nombre FRANCISCO JOSE TELLEZ JALINAS, le cede de manera Gratuita e Irrevocable su cualidad de Heredero sobre los Bienes Derechos y acciones de quien en vida fuese su hermana la señora VICTORIA DEL CARMEN TELLEZ GONZALEZ (q.e.p.d.), en particular sobre un bien inmueble ubicado en la ciudad de Masaya. en el Barrio Monimbo, de donde fue la Mueblería El Cailagua, una cuadra arriba, media cuadra al Sur, e inscrita bajo el numero: 43.868. Folio: 128. Tomo: 100, Asiento Primero, Sección de Derechos Reales del Libro de propiedades que lleva el Registro Público de la propiedad del departamento de Masaya. - Por tanto, quien crea tener mejor o igual derecho que la solicitante, preséntese ante este Despacho, para que en el término legal de ocho días, de conformidad al artículo 744 Pr., ejerza su derecho a oponerse a la presente solicitud.-

Dado en el municipio de Ciudad Sandino, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.- Lic. Juan Francisco Arguello Acuña. Juez de Distrito Civil del municipio de Ciudad Sandino del departamento de Managua. (f) Secretaria.

Asunto No: 000011-0440-2014-CV

3-3

Reg. 7082 - M. 63606 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Sandra Francisca Fonseca Benavides, solicita ser declarada heredera universal, de todos, los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejara su padre Julio Cesar Fonseca Carballo (q.e.p.d.). Interesados, oponerse término legal. MANAGUA, a las cuatro y veintiuno minutos de la tarde del diecisiete de marzo de dos mil catorce.

(F) ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LÓPEZ. Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Asunto No. 003017-ORM4-2014-CV. (F) Secretaria. ADMAHULO.

3-3

Reg. 7083 - M. 63605 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Expediente: 001899-ORM4-2014-CV

El Licenciado **JOSE DONALD RAMIREZ** como Apoderado General Judicial del señor **ALVARO JOSE ALGABA VALLE**, solicita que se le declare heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que



al morir dejare su señora madre ELIETA EDUVIGES VALLE MO-RENO, conocida como EDUVIGES ERNESTINA VALLE (q.e.p.d), quien se crea con igual o mejor derecho, opóngase dentro del término de ley. MANAGUA, a las dos y dieciséis minutos de la tarde del seis de marzo de dos mil catorce.

(F) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ. Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (F) Secretario. GLMASACO

3-3

Reg. 7961 - M. 65449 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

EDICTO

CITESE y EMPLAZASE a la demandada ALEYDA MAGALY SOTELO ANGULO, por medio de edictos por ser éste de domicilio desconocido para que en el término legal de cinco días después de publicados los presentes edictos en un diario de circulación nacional comparezca ante este despacho judicial a contestar la presente demanda de divorcio unilateral que ha promovido en su contra por el señor MOISÉS EMILIO GARCÍA JARQUÍN, bajo apercibimiento de nombrársele guardador ad litem si no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38 "Ley de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes".

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, a las cuatro y treinta y nueve minutos de la tarde del cinco de marzo de dos mil catorce.

(F) Dr. José Ramón Barberena Ramírez, Juzgado Cuarto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua.

NEJAVEME

Expediente: 009942-ORM5-2013FM

3-2

Reg. 7636 - M. 64762 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Asunto N° 002660-ORM4-2014-CV

La señora MIRTA CRISTINA LÀINEZ ARRÒLIGA, mayor de edad, soltera, ama de casa, de domicilio en el Municipio de Villa el Carmen, quien en unión de su hermano ROLANDO ABRAHAM LAINEZ OBANDO, mayor de edad, soltero, oficinista, de domicilio en el Municipio de Villa el Carmen; solicitan ser declarados Herederos Universales de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su padre, el señor VICTORIANO ENRIQUE LÀINEZ NARVÀEZ, conocido como ENRIQUE LÀINEZ NARVÀEZ, (Q.E.P.D); Interesados, oponerse en el termino legal. Managua, a las dos y diecinueve minutos de la tarde del doce de marzo de dos mil catorce.

(F) JUEZA MARIA AMANDA CASTELLON TIFFER, Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Lic. Bernard Castro, Secretario

BEJOCARE

3-2

Reg. 7458 - M. 64544 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora SILVIA LILLIAM RUIZ NICARAGUA solicita se le declare, HEREDERA UNIVERSAL de todos los derechos, bienes y acciones de que en vida pertenecieran a su señora madre: ARGELIA NICARAGUA NICARAGUA, conocida socialmente como MARÍA ARGELIA NICARAGUA (q.e.p.d).- Oponerse por el término de ocho (8) días.-

Juzgado Civil de Distrito de Masaya, trece de marzo del año dos mil catorce.-

- (F) LIC. BENJAMÍN RUIZ URBINA. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO DE MASAYA.
- (f) Srio. Lic. Alberto M.

3-2

Reg. 7219 - M. 63902 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

El señor CESAR ANTONIO BALTODANO, SOLICITA se le nombre heredero de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su esposa la señora RITA MARGARITA SOLORZANO (q.e.p.d.) y en especial del lote de terreno ubicado en Villa Pacto Andino ahora conocido como Villa Revolución que se identifica con No. 285/86, con un área de ciento ochenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Anden No. 11; SUR: Lote No. 267 y 268; ESTE: Lote No. 283 y 284; OESTE: Lote No. 287 y 288, inscrita bajo No. 93,445; Tomo 1,608; Folio 266; Asiento 1°., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades de este Registro Público. Catastro No. 2952-2-01-096-03500.

Interesados que consideren tener igual o mejor derecho oponerse término legal de ocho días.

MANAGUA, a las dos y veintiséis minutos de la tarde del dieciséis de enero de dos mil catorce.

- (F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua.
- (f) Ilegible Secretaria.

ASUNTO No. 012247-ORM4-2013-CV

3-2

